

RED MEXICANA DE INSTITUCIONES DE MATEMÁTICAS

Reglamento

I. Definiciones generales y objetivos

1. La Red Mexicana de instituciones de Matemáticas (ReMiM) es una iniciativa que opera como un programa de la Sociedad Matemática Mexicana (SMM) cuya creación y operación se fundamenta en los numerales 7 y 10 del Artículo 40 de los Estatutos de la Sociedad Matemática Mexicana.
2. La ReMiM está conformada por entidades académicas y organizaciones que realizan actividades relacionadas con la investigación, la docencia y la difusión de las matemáticas en México. Su objetivo fundamental es promover la comunicación y la colaboración entre sus miembros, con el propósito de contribuir al desarrollo y fortalecimiento de sus programas educativos, de investigación y difusión de las matemáticas.
3. La ReMiM, en tanto programa de la SMM, está sujeta a los Estatutos de la SMM y al marco normativo de la misma.
4. La ReMiM está comprometida con la inclusión y la equidad de género, por lo que se manifiesta contraria a cualquier tipo de discriminación por causas de origen étnico, identidad de género, orientación sexual, religión, capacidades físicas, condición socioeconómica, edad o cualquier otra característica que pudiera generar exclusión.

II. De los miembros de la ReMiM

5. Serán miembros de la ReMiM todas las escuelas, facultades, departamentos, centros y/o institutos de investigación relacionados con las matemáticas en México, que se comprometan a asumir y observar lo que estipulan los Estatutos de la Sociedad Matemática Mexicana, además de cumplir con los requisitos y obligaciones que se establecen en este documento.
6. Para ingresar a la ReMiM, las instituciones deberán registrarse ante el Comité Coordinador de la Red por medio de los formatos diseñados para este propósito. La persona a cargo de la dirección de la facultad, escuela, centro o instituto, o de la jefatura del Departamento respectivo, nombrará a dos representantes, con carácter propietario y de suplencia, quienes deberán ser miembros en activo de la Sociedad Matemática Mexicana. Las y los representantes propuestos manifestarán su anuencia al signar dicha solicitud.
7. Una vez que el Comité Coordinador de la ReMiM apruebe la solicitud de ingreso presentada por la institución interesada, se considerará que ésta forma parte de la Red y podrá participar en todas sus actividades.

III. Organización y operación de la ReMiM

8. El Comité Coordinador de la ReMiM estará integrado por una Coordinación General, una Coordinación Suplente, una Secretaría y tres Vocalías. La persona que ocupe la presidencia de la Junta Directiva de la SMM será quien, previa consulta con los demás miembros de la Junta Directiva, designará a las personas que asumirán dichas funciones, de entre la membresía en activo.
9. Los requisitos que deberán cumplir quienes aspiren a ocupar dichos cargos son:
 - a) Tener el grado de licenciado en matemáticas o un grado afín.
 - b) Estar adscrito como profesor de tiempo completo a una institución integrante de la ReMiM.
 - c) Ser miembro activo de la SMM.
10. La ReMiM deberá realizar al menos dos asambleas generales al año. Éstas serán de carácter ordinario, una por semestre, y podrán llevarse a cabo de manera virtual. Las asambleas ordinarias serán convocadas con al menos quince días de anticipación y presididas por quien ocupe la presidencia de la Junta Directiva de la SMM, o por la persona en quien haya delegado formalmente tal función.
11. El Comité Coordinador podrá convocar a asambleas extraordinarias en los casos que lo ameriten y cuantas veces se considere necesario. Estas asambleas serán presididas por quien ocupe la Coordinación General del Comité Coordinador y deberán ser convocadas con al menos una semana de anticipación.
12. En las asambleas, ya sean ordinarias o extraordinarias, tendrán derecho a voz y voto:
 - 1) la persona que ocupe la presidencia de la Junta Directiva de la SMM, o a quien nombre como su representante; 2) las y los integrantes del Comité Coordinador; y 3) un o una representante de las instituciones integrantes de la ReMiM.
13. En cada asamblea de la ReMiM, la persona encargada de la Secretaría del Comité Coordinador levantará el Acta correspondiente, misma que circulará con la debida antelación de tal forma que en la siguiente asamblea se apruebe su lectura y se proceda a su firma.
14. Todas las decisiones y los acuerdos de la ReMiM, así como los resultados de las tareas y actividades realizadas, deberán ser presentadas en un informe anual a la SMM por parte del Comité Coordinador.
15. Los asuntos no previstos en este documento serán resueltos por la Junta Directiva de la SMM, previa consulta con el Comité Coordinador.